

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAPP. ROSALBA MEDINA RIVERA; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALBERTO LOZANO NIETO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "LA FIRMA JURÍDICA", CONTRATO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORGANISMO":

1. Que es una entidad descentralizada de la administración pública estatal, prevista su creación y facultades en los artículos 3° en la fracción II inciso a), 52, 57, 58, 59 y 61 de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
2. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° en su fracción XXII de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, este organismo esta facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
3. Que suscribe el presente contrato, la MAPP. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, conforme a las facultades señaladas por el artículo 10 en su fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
4. Que para la contratación de estos servicios, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad demás circunstancias pertinentes; considerando además de que el Consejo Potosino no cuenta con el personal suficiente para realizar dichos servicios, y que se cuenta con recursos presupuestales para cubrir el compromiso derivado de este contrato.

II. DECLARA "LA FIRMA JURÍDICA"

1. Que la actividad profesional con la cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes es de prestadora de servicios jurídicos, por lo que cuenta con los conocimientos, experiencia y habilidades para desarrollar los servicios que por este instrumento se le contratan por contar además con los profesionistas en Derecho, dedicados especialmente al ejercicio de la abogacía en las áreas laboral, mercantil, corporativa, fiscal y administración pública.
2. Que es una persona moral, con capacidad legal para contratar y obligarse, legalmente constituida de acuerdo al acta constitutiva de fecha 30 de octubre de 2014, debidamente protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso José Castillo Machuca Notario Público número 36, en ejercicio en esta ciudad capital, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de San Luis Potosí, con el folio electrónico de personas morales, número 29094*1.
3. Que cuenta con la experiencia, los conocimientos especializados, así como, los recursos humanos y materiales suficientes para proporcionar a "EL ORGANISMO" servicios profesionales en materia jurídica.
4. Declara el Lic. José Alberto Lozano Nieto, que sus facultades de representante legal de "LA FIRMA JURÍDICA", se desprenden del contenido de los artículos 34 35 y tercero transitorio del acta constitutiva y contrato de sociedad a que se hace referencia con anterioridad.

III. DECLARAN LAS PARTES

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con la que se ostentan.
2. Que en este acto no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte su voluntad, por lo que acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Declara "EL ORGANISMO" requerir los servicios de "LA FIRMA JURÍDICA" y por tal motivo suscriben las partes el presente contrato de prestación de servicios, mismo que se sujeta a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal. Que para la asignación del presente contrato de prestación de servicios profesionales se determinó adoptar la modalidad de asignación directa, en razón de que se valoraron los siguientes elementos: la naturaleza de los servicios que se van a prestar, la experiencia, conocimientos y habilidades del prestador de los servicios. Por lo tanto se garantiza las condiciones más convenientes para "EL ORGANISMO" en cuanto a legalidad, economía, eficiencia, oportunidad e imparcialidad.

SEGUNDA. "LA FIRMA JURÍDICA", se obliga a prestar a "EL ORGANISMO", sus servicios profesionales con el objeto de realizar sus actividades consistentes en: Asesoría jurídica, preparación y revisión de documentos legales, entre otros, actas, oficios, convenios, acuerdos, notificaciones y proyectos de resolución de los asuntos y expedientes que se le encomienden. Las señaladas actividades se hacen de manera enunciativa y no limitativa, ya que debe de interpretarse que los servicios profesionales contratados son de manera integral en aspectos jurídicos.

TERCERA. "LA FIRMA JURÍDICA", se obliga a prestar sus servicios profesionales que se mencionan en la Cláusula que antecede a entera satisfacción de "EL ORGANISMO" realizándolos con la más alta calidad, capacidad y experiencia.

CUARTA. "LA FIRMA JURÍDICA" se obliga a informar a "EL ORGANISMO" cuando así se le solicite del estado que guardan todos y cada uno de los asuntos jurídicos que le sean encomendados, de manera detallada y con las conclusiones jurídicas que técnicamente reflejen el curso que lleven y estimando sus resultados.

QUINTA. "LA FIRMA JURÍDICA" podrá prestar sus servicios directamente o a través de los abogados y pasantes en derecho que tiene a su servicio, en su propio domicilio o, cuando le sea solicitado y previo aviso, en el domicilio de "EL ORGANISMO".

SEXTA. "LA FIRMA JURÍDICA" y su personal, pondrán toda su capacidad, experiencia y conocimientos, en la prestación de los servicios que son materia de este contrato, y harán su mayor esfuerzo para obtener los óptimos resultados en beneficio de "EL ORGANISMO". Sin embargo, no serán responsables de que no se obtenga el éxito deseado en los asuntos que les sean encomendados, salvo negligencia grave debidamente comprobada.

SÉPTIMA. "LA FIRMA JURÍDICA" se obliga a guardar y respetar la más estricta confidencialidad y secrecía de los asuntos que le sean encomendados, en lo general y en lo particular, actuando en todo momento con responsabilidad profesional.

OCTAVA. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 diciembre de 2019 y solamente podrá ser prorrogado este plazo previo acuerdo de las partes debidamente formalizando mediante el convenio respectivo esta vigencia iniciará a partir de la fecha en que se formalice con las firmas respectivas.

NOVENA. "LA FIRMA JURÍDICA", recibirá de "EL ORGANISMO" por concepto de honorarios la suma de \$ 9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado, incluidos los viáticos, gastos de transportación y alojamiento en caso de ser necesarios del personal auxiliar o asesores que se encuentren a cargo del Despacho. La cantidad mencionada se pagará, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

No. Contrato ENE-16-19

DÉCIMA. "LA FIRMA JURÍDICA" acepta que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato únicamente serán las señaladas en las cláusulas que antecede.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ORGANISMO" se obliga a pagar los honorarios que se señalan en la Cláusula Octava a **"LA FIRMA JURÍDICA"** a través de su Dirección Administrativa previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberá reunir los requisitos fiscales que marca la Legislación Vigente de la Materia.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA FIRMA JURÍDICA" acepta y conviene que **"EL ORGANISMO"** retendrá el impuesto al Valor Agregado que por motivo de este contrato se generen, en los términos de las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LA FIRMA JURÍDICA" acepta y conviene que el personal que utilice para la prestación de los servicios profesionales motivo del presente contrato será exclusivamente de su responsabilidad en materia laboral de seguridad social, por lo que desde ahora libera a **"EL ORGANISMO"** de cualquier demanda o reclamación que por esta causa se pudieran general, asumiendo el compromiso de responder ante cualquier procedimiento que se ventile ante los Tribunales Laborales.

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé a la otra parte con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se rindan los informes respectivos.

DÉCIMA QUINTA. Las partes señalan como domicilios y datos de localización, los siguientes:

DE "LA FIRMA JURÍDICA":

Cordillera del Marqués No. 1065, Colonia Lomas Cuarta Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono y Fax: (444) 833.22.14 y 833.19.22

DE "EL ORGANISMO":

Camino a la Presa número 985, Colonia Lomas Cuarta Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono: 811.66.66.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contratadas y de las previstas en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a su contratante que cumple.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA FIRMA JURÍDICA" deberá entregar a **"EL ORGANISMO"** todo tipo de documentos que sean empleados en la atención de los asuntos jurídicos que se le encomienden durante la prestación de sus servicios.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, conforme a las disposiciones legales contenidas en el Código Civil de este Estado, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado ante los testigos cuyos nombres constan alcance en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 1 de enero del año 2019.

Por **"EL ORGANISMO"**

MAPP. ROSALBA MEDINA RIVERA
DIRECTORA GENERAL

"LA FIRMA JURÍDICA"

LIC. JOSÉ ALBERTO LOZANO NIETO
REPRESENTANTE LEGAL DE PEDROZA,
ACOSTA, GRANDE & LOZANO S.C.

TESTIGO

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS